Angel Valencia López (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 01/02/2017
HASH: d1c3e8d2138df8224a7f63dab652c9b1

Pilar Mateos García (2 de 2)
Secretaria - Interventora
Fecha Firma: 02/02/2017
HASH: f9ee1fe9d4c076f49686588 8c747f692

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REPOBLACIÓN DE CHOPOS EN FINCAS DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE NEGRILLOS (LEÓN).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, Calificación y Necesidades a satisfacer

El objeto del presente pliego es la ejecución de obras de repoblación de chopos y la prestación del servicio de mantenimiento de la plantación hasta que alcance la condición de maderable, en parcelas propiedad de este Ayuntamiento.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE HAS.
19	43	1,59 Has
19	44	4,20 Has
19	70	5,33 Has
14	21	0,99 Has
119	5194	3,05 Has

Código CPV Trabajos de preparación del terreno: 45100000-8
Código CPV Servicios de mantenimiento de árboles: 77211500-7

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de obras y de servicio, tal y como establece el artículo 6, 10 y 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP).

Necesidades a satisfacer. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP, la celebración del presente contrato, se justifica por la necesidad de ejecutar la obra de plantación de chopos descritos en la esta cláusula, mediante la acción sobre el terreno que pretende transformar activamente la realidad de una zona natural en la que se incluyen, además de los trabajos de repoblación forestal de nueva planta, trabajos de recuperación ambiental de zonas degradadas, así como el servicio de mantenimiento de la plantación mediante el gradeo de la tierra, y ello debido a la importante función social, ecológica y económica de las choperas, que contribuyen de un modo decisivo a la conservación de los suelos, al control de la erosión, y a la defensa frente a las inundaciones de poblaciones, cultivos y comunicaciones. Al mismo tiempo, proporcionan trabajo en el ámbito rural, aportan beneficios directos mediante el aprovechamiento de la madera y, manteniendo y aumentando la superficie de la masa forestal de chopos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento y Forma de Adjudicación

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, considerándose un único criterio de adjudicación, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula tercera de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León. A efectos puramente informativos, el Órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere oportunos.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

Dadas las características del contrato no es posible establecer un tipo mínimo de licitación pues la cuantía del contrato quedará supeditada al valor obtenido por la venta de la futura plantación. Se establece un porcentaje mínimo de participación municipal en el valor final de la plantación del 50%, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación será el Pleno del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto que su duración excede de cuatro años.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad y Solvencia.

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar (recogidas en el artículo 60 TRLCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2. Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En el caso de personas jurídicas, el objeto social de la empresa, debidamente plasmado en las escrituras o documentos de constitución, debe acreditar la pertenencia de la misma al sector forestal. Cuando el licitador sea una persona física, su dedicación profesional al sector forestal se acreditará mediante la declaración de la actividad forestal en el alta del Impuesto de actividades económicas (IAE).

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

CLÁUSULA SEXTA. Prerrogativas de la Administración

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes. El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Contra el presente pliego, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial correspondiente, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que resulte adjudicataria del contrato y el documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

Deberán de respetarse íntegramente las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (RD 1627/1997) en materia medioambiental (RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción) y la normativa técnica sobre edificación, accesibilidad, prevención y protección contra incendios, igualmente deberá de respetarse lo establecido en la Ley 5/2009, de 4 de junio, de Ruido de Castilla y León, especialmente en lo que se refiere al control de emisiones acústicas.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, finalizando el plazo a las 14:00 horas del último día natural. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con un día inhábil, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, y si es el último día de la presentación de ofertas antes de las 14:00 horas, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es

recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. No se admitirán variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de prescripciones técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán dirigidas al Sr. Alcalde –Presidente. Se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de repoblación de chopos y de servicios de mantenimiento de la plantación”». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesados aporten una DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este pliego un modelo de declaración responsable.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con la redacción dada al artículo 146.4 del TRLCSP por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

En el caso de resultar propuestos como adjudicatario, deberán acreditar las circunstancias anteriores como requisito previo y obligatorio a la adjudicación mediante la documentación que se relaciona a continuación:

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5. Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma anteriormente descrita y aportarán compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias, indicando los nombres y las circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada una de ellas.

b) Documento acreditativo de disponer de habilitación profesional y la capacidad jurídica legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato. Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En el caso de personas jurídicas, el objeto social de la empresa, debidamente plasmado en las escrituras o documento de constitución, debe acreditar la pertenencia

de la misma al sector forestal. Cuando el licitador sea una persona física, su dedicación profesional al sector forestal se acreditará mediante la declaración de la actividad forestal en el alta del impuesto de actividades económicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 del TRLCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

c) Declaración responsable que comprenda los siguientes extremos:

1. Declaración responsable, ante Notario o autoridad administrativa, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación previstas en el artículo 60 TRLCSP.

2. Hallarse al corriente de pago en las obligaciones derivadas de los aprovechamientos forestales realizados hasta la fecha de presentación de solicitudes del presente aprovechamiento.

3. Declaración relativa a la concurrencia de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora.

d) Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.), según Orden de 28 de marzo de 1981, que lo implanta en los sectores de “explotaciones forestales” y de “aserrío de madera en rollo”, de acuerdo con los RR.DD. 3008/1978 y 1192/1980, de 3 de mayo, expedido por algún Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León. Se considerarán también válidos a estos efectos los documentos acreditativos de calificación empresarial en dichas materias que hubieran sido expedidos por la administración competente de la Comunidad Autónoma o país donde tuviese el domicilio social el licitador.

e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Cuando la acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario, así como la solvencia de la empresa, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

g) en hoja independiente, bajo el título de NOTIFICACIONES, y a efectos de las notificaciones que la Administración deba practicar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

h) El alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

i) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación tiene una validez de seis meses desde su emisión.

j) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación tiene una validez de seis meses desde su emisión.

Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar en las oficinas municipales los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el resto de documentación del expediente, pudiendo solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Contendrá únicamente la proposición económica formulada estrictamente, conforme al modelo que figure en este pliego. La proposición económica se presentará debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Todos los importes de la proposición económica deberán consignarse en letra y número. En el caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letra y el importe consignado en número, prevalecerá el importe señalado en letra.

La introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dentro del sobre A dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador incurso en dicha circunstancia.

Si la documentación contuviera defectos insubsanables o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.

Para tomar parte en este procedimiento de contratación NO se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: el Alcalde –Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, dos Concejales designados por el grupo municipal del Partido Popular y un Concejal designado por el grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.

Secretaria: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Clasificación de las Ofertas

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el SOBRE "A" en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DIAS HABILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias en la documentación presentada.

La apertura del SOBRE B, OFERTA ECONÓMICA se realizará en acto público en las oficinas del Ayuntamiento, a las 12:00 horas del segundo jueves hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones; siempre que, en caso de presentar deficiencias subsanables alguna de las ofertas, a esa fecha se hubiese completado por los licitadores la documentación exigida en el sobre “A”; En el caso contrario, se comunicará a los licitadores el día de apertura y se insertará un anuncio al respecto en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Comenzará este acto dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de las deficiencias de éstos, en su caso.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones a las que fueron entregados, y formulen en este momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuados.

Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones económicas, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre éstas mediante sorteo.

A la vista de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la incorpora el precio más alto. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación: la oferta económicamente más ventajosa se valorará exclusivamente a través del precio, de conformidad con el artículo 150.1, último párrafo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, la oferta económicamente más ventajosa será la que presente el licitador dispuesto a aumentar el porcentaje previsto en la cláusula tercera, a percibir por el Ayuntamiento en la venta de la futura plantación de chopos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La constitución de la garantía definitiva, con las condiciones establecidas en los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2011, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de que el propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento o de la misma se dedujese que no cumple los para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación.

Dicha fianza será devuelta al finalizar el contrato y el plazo de garantía si no se produjesen desperfectos en el inmueble imputables al adjudicatario, previo informe de conformidad del técnico municipal competente.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el

anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 Y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarías impuestas por las disposiciones vigentes.

2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 Y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2.

Y la restante documentación detallada en la cláusula 8 del presente pliego.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaría en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

En caso de que el propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación.

El Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, delega en el Alcalde la competencia para efectuar el requerimiento al licitador para aportar la documentación anteriormente expresada.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo

máximo de quince días desde el siguiente al de apertura de proposiciones. Cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La adjudicación deberá ser motivada, y contendrá la información a que se refiere el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación se notificará a los participantes y se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, previo abono por parte del adjudicatario de los gastos derivados de la licitación. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en dicho plazo el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago del precio.

El pago total del precio más el IVA correspondiente se realizará a la finalización de la vigencia del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social. Finalizada la vigencia del contrato, y una vez que la plantación tenga la consideración de maderable se procederá a su enajenación, abonándole al contratista el precio.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Adjudicatario

1. Gastos exigibles al adjudicatario. Serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del aprovechamiento (incluidos los anuncios en el BOP derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato).

2. Obligaciones laborales y sociales. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos. En el ámbito laboral, el adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración.

En concreto y en relación con las materias de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario está obligado a comunicar la apertura del Centro de Trabajo -en el impreso normalizado al efecto- al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia de León, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.

3. Autorizaciones, licencias, y permisos. Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes, si ello fuera preciso, cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la ejecución total y completa del aprovechamiento. En todo caso, el adjudicatario deberá obtener la licencia de aprovechamiento expedida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, sin cuyo requisito no le podrá ser entregado el aprovechamiento ni iniciar actuación alguna previa o preparatoria del mismo.

4. A realizar las obras y servicios objeto del contrato en las condiciones descritas en el Pliego técnico que forma parte del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Duración del Contrato

El plazo máximo de ejecución de la prestación relativa a la obra (plantación de chopos) será de 4 MESES contados desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo, hecho éste que se producirá dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El plazo máximo para la ejecución de la prestación relativa al servicio de mantenimiento de la plantación será de 15 AÑOS contados desde el acta de recepción de la obra o bien cuando las plantas alcancen un diámetro mínimo de cortabilidad a la altura normal de 35 centímetros.

El contrato podrá ser prorrogado por DOS AÑOS en el supuesto de que la plantación no tenga la consideración de maderable o las circunstancias del mercado impidieran su enajenación, por mutuo acuerdo de las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el Órgano de Contratación, sin que la duración total del contrato incluida la prorroga

pueda exceder de diecisiete años.

Además, el adjudicatario será responsable de todo perjuicio que ocasione a la finca y plantaciones del entorno. Deberá proceder a indemnizar al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos por los daños ocasionados, que serán valorados por los Servicios Técnicos Municipales.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Supervisión del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los correspondientes pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación. Incumbe al órgano de contratación ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado. A este fin el adjudicatario facilitará el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar las citadas funciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Responsabilidades y sanciones

Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionen a continuación: TRLCSP, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico.

De conformidad con lo establecido en dicha normativa, si concurriesen las circunstancias para ello, podrá resolverse el contrato, con retirada de la licencia concedida y sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Modificaciones del contrato

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones del trabajo comprendido en el contrato, sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación.

En Laguna de Negrillos, 7 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO
LAGUNA DE NEGRILLOS

Documento firmado electrónicamente

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego, que consta de veintiún cláusulas ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Documento firmado electrónicamente

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ……

AYUNTAMIENTO
LAGUNA DE NEGRILLOS

con domicilio a efectos de notificación en C/ ……, nº …….. de …… y con N.I.F nº ……, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ……, con N.I.F. nº ……, en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos se va a proceder a la contratación de la obra de plantación de chopos y servicios de mantenimiento de la plantación, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conoce y acepta en su integridad, se compromete a abonar por el referido contrato…… …… euros(en número y en letra) por la totalidad del lote citado, entendiendo que a esta cantidad se le debe añadir el I.V.A. establecido para los aprovechamientos forestales.

En ……, a ……de …… de 2017.

Fdo. ……

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE

D. ....., con DNI ....., en nombre y representación de la sociedad ....., con CIF ....., de acuerdo con la escritura de poder .....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa) a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos la ejecución del contrato de _____

2º.- Que para el presente procedimiento licitatorio (contratación de la obra de plantación de chopos y servicios de mantenimiento de la plantación,) ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 60 TRLCSP.

3º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º.- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

5º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresaria l(entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

Lo que declare a los efectos de lo previsto en el art. 146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato ....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación declaración responsable.

AYUNTAMIENTO
LAGUNA DE NEGRILLOS

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona)